

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00115-00**, con escrito presentado por **ICM INGENIEROS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** subsanando la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

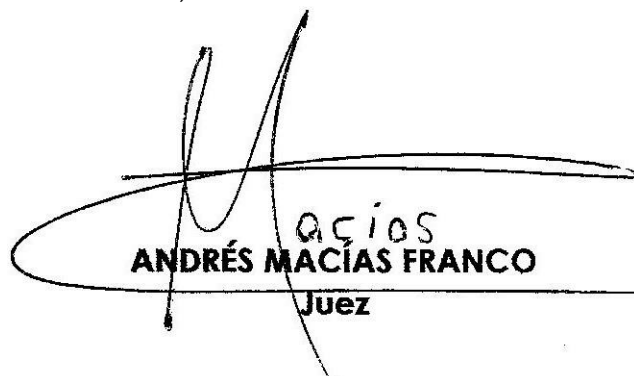
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **CLAUDIA DENISSE FLECHAS HERNÁNDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.115.691 y T.P. No. 84.706 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandada **ICM INGENIEROS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, conforme con el poder visto a archivo 10 del expediente digital.
2. **TENER** por contestada la demandada por parte de la demandada **ICM INGENIEROS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**.
3. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por la doctora **CLAUDIA DENISSE FLECHAS HERNÁNDEZ** al poder conferido por la demandada **ICM INGENIEROS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
4. **REQUERIR** a la demandada para que proceda a designar nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.
5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, en el enlace: <https://call.lifefizecloud.com/19307030>

Prevengase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

6. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez